xidores, Dn Xptoual de Peralta Hurtado, y Dn Pedro Rodrig
Fernandez Saabedra Alguacil maior capitulares del
Comun Justicia y Regimiento de esta Villa Juntos en su cauil
do como lo acostumbran y seimaneiro dixeron
que respecto a auerse lo y tenerse por justicia y costum
bre y nomemorial el que esta Villa el dia de Viernes Santo de
cada un año asista a la procesion que en dho dia se celebra
con achas o blandones encendidos, y continuando la
dha costumbre acordaron que el maior domo
de Propios de esta Villa tenga preuenidos para dha feria
un da le cao sue blandones de cera blanca de a quatro libras
cada uno y quatro velas de a libra para los ministros que
asisten de esta Villa; y se reparo dho Sr Dn Gonzalo de Ba
y a que contradixo semejante facultad por el empeño en que
esta Villa se halla en los gastos de los pleitos pendientes
y no tener caudales suficientes el maiordomo de propios
de azer dho gasto y que se le de reprouacion para los
efectos que le conuengan, y los demas dhos señores sin
embargo de dha contradicion mandaron se execute se haga
xa como esta preuenido y que se de testimonio que dho
Procurador Sindico pide a ello acordaron y firmaron
mando sus mercedes que en sauen =

Acuerdo Acordaron todos los dhos señores mandaron que dho ma

Palmas yordomo preuenga las palmas necesarias y que as
de estilo y costumbre, para el Domingo de Ramos
de cada un año y ... para el proximo dho dia y auer
esta Villa le asistan a la funcion, que en el se cele
bra como siempre lo a observado, sin cosa en con
trario y no inconuenientes que contraxese de esto auer